



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001 31 03 008 2011 00472 00
Demandante(s)	EDILMA DE JESÚS VARELA GONZÁLEZ
Demandado(s)	GUILLERMO LEÓN ROLDÁN CORREA
Asunto	RECHAZA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE EMBARGOS
AUTO INTERLOCUTORIO	082 V

Se pronuncia el Juzgado frente a la solicitud de reducción de embargos presentada por el apoderado judicial de la señora Rosalba Rodríguez Barrera con relación a los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-999981, 001-999987, 001-999988 y 001-100029.

Al efecto, el artículo 600 del CGP señala los requisitos para tal fin, entre ellos, que los embargos y secuestros se encuentren consumados, supuestos que en este caso se encuentran acreditados a cabalidad. Asimismo, la solicitud debe elevarse antes de que se fije fecha para remate, lo cual se encuentra acreditado, en tanto tal petición fue presentada el 28 de octubre de 2021, esto es, cuando todavía no se había fijado fecha para la subasta.

Ahora bien, a renglón seguido, la disposición en comento establece que se decretará el desembargo de los demás bienes **cuando alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.**

De ese modo, es imperativo revisar el valor de los bienes objeto de medida cautelar. Para tal fin basta con acudir al proveído de 8 de noviembre de 2022, dictado en el proceso acumulado con radicado 05001 34 03 003 2019 00044 00. El valor de los bienes es el siguiente: 001-999981 avaluado en \$452.083.500;

Edificio Edatel. Medellín (Antioquia)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>

001-999988 avaluado en \$27.037.500; 001-999987 avaluado en \$27.037.500 y 001-100029 avaluado en \$5.515.500. En conjunto, el valor de los bienes asciende a la suma de \$511.674.000.

Así las cosas, puede constatarse que ninguno ni algunos de los bienes supera el doble del crédito, intereses y costas. Esto es así puesto que la última liquidación en la demanda principal ascendió a la suma de \$159.137.907 y en la demanda de acumulación, radicado 05001 34 03 003 2019 00044 00, la última liquidación del crédito aprobada ascendió a la suma de \$511.990.201,73.

Valga señalar que las medidas cautelares practicadas buscan la satisfacción de las obligaciones ejecutadas en uno y otro proceso.

Así las cosas, se rechaza la solicitud de reducción de embargos en cuestión.

En firme este proveído se estudiará lo pertinente para la fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a397bef91f4781ab44278ff9fb78057beff39d1ec08df9cf82724ac9e80734**

Documento generado en 19/01/2023 11:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Edatel. Medellín (Antioquia)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>